

# MANUAL

## para la **conducción de móviles policiales**

Pablo Hernán Romero

Fernando Andrés Martínez

Roque Ramón Rojas

Mario Luis Iannini

Luis Gustavo Cabral

Fernando Gastón Alfonso

Víctor Hugo Ramírez

Rubén Horacio Villarreal

Jorge Ernesto Fernández

Gabriel Alejandro Darvin

Mario Allen Cartelle

Renzo Edgardo Roulier



COLECCIÓN MANUALES | SERIE FORMACIÓN | 1

# Índice

Prólogo	9
Introducción	11
<b>1. PRINCIPIOS BÁSICOS EN LA CONDUCCIÓN</b>	<b>13</b>
La accidentología vial	15
Marco legal y normativo de la seguridad vial en Argentina	17
La vía pública	20
Factores de riesgo	34
<b>2. CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS: Flota convencional</b>	<b>39</b>
Sobre la conducción vehicular	41
El conductor policial	46
Preservación y control del vehículo	47
Códigos de desplazamiento	55
Legislación	56
Riesgos en la conducción	56
Vicios de conducción	60
Habilidades del conductor policial	64

<b>3.</b>	<b>CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS: Flota pesada</b>	65
	Dimensiones básicas	67
	Radios de giro	67
	Distribución de carga	68
	Uso de espejos retrovisores	68
<b>4.</b>	<b>CONDUCCIÓN DE MOTOVEHÍCULOS</b>	71
	Sobre la conducción de motorizados	73
	El motociclista policial	73
	Preservación del material rodante	74
	Legislación	76
	Habilidades del motociclista policial	77
	Práctica de conducción	83
	Riesgos en la conducción	89
	Formaciones	91
	Bibliografía	97

# 1

---

## PRINCIPIOS BÁSICOS EN LA CONDUCCIÓN

# La accidentología vial

Cuando se habla de accidentología vial hacemos referencia a incidentes que se ocasionan en la conducción por una actuación o circunstancia insegura, que bien podrían no producir daño alguno o derivar en un accidente. Se puede decir entonces que un accidente se caracteriza por la existencia de un daño, mientras que en los incidentes puede no haberlos. Por ejemplo, pasar un semáforo en rojo no necesariamente produce un daño, pero podría concluir en un accidente con colisión o atropello.

Es normal que ante un suceso de esta envergadura, la población atribuya su naturaleza a la mala suerte o al azar o simplemente al destino, como “algo que sucedió porque tenía que suceder”. Es por esto que en el año 2004, la Organización Mundial de la Salud (OMS) dedicó el 7 de abril, día en que se conmemora su creación, a la problemática de los accidentes de tránsito, utilizando la leyenda *La seguridad vial no es accidental*, para evidenciar que la sumatoria de incidentes y malos hábitos a través del tiempo pueden derivar en accidentes.

Para hablar de prevención de accidentes no se puede utilizar simplemente el término *accidente*, ya que no contempla causales, grados de responsabilidad y consecuencias en el daño producido. Por lo tanto debemos introducir los conceptos de *accidente vial* y *siniestro vial*.

ACCIDENTE VIAL	SINIESTRO VIAL
<p>Acontecimiento inesperado en el que no incide el factor humano y altera el normal desplazamiento en la vía pública.</p> <p>Es el hecho donde pueden ocasionarse lesiones a una persona o daño a una cosa, de forma repentina por un factor externo involuntario.</p>	<p>Acontecimiento evitable acompañado por una conducta irresponsable. No es aleatorio ni imprevisible, y usualmente está acompañado por corresponsabilidades, como falta de señalización adecuada, carencia de iluminación en las calles, irresponsabilidad del conductor (conducir en estado de ebriedad, utilizar el celular mientras se maneja, conducir a alta velocidad, etcétera).</p> <p>Es el hecho que produce daños en personas o cosas como consecuencia de la circulación. Siempre es evitable y perjudicial para una o más personas; es decir, tiene consecuencias sociales.</p>

Tabla 1

## Causas de los accidentes: la trilogía de la seguridad vial

Cuando hablamos de factor de riesgo, hacemos referencia a aquella circunstancia o acción humana que aumenta la probabilidad de que ocurra un accidente.

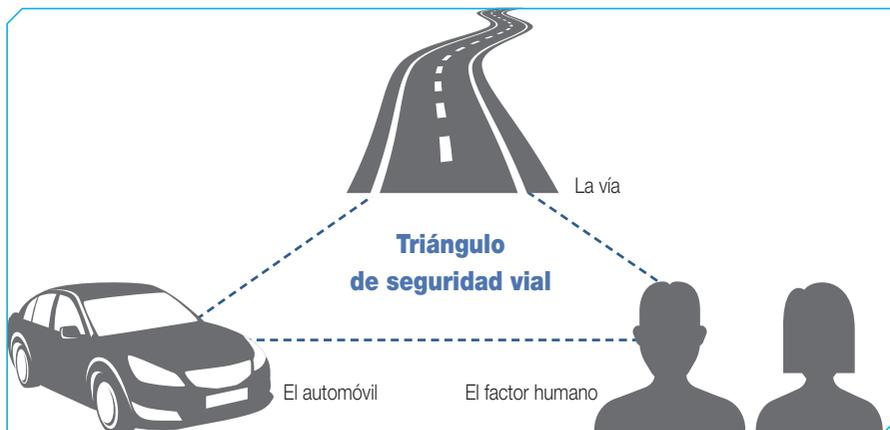


Figura1. Triángulo de seguridad vial

Los factores de riesgo relacionados a una situación de tránsito son: factor humano, factor vehicular y factor ambiental. Son estos los que conforman los vértices del triángulo de la seguridad vial.

Hay factores que son previsibles y otros que no. El resultado de un accidente determinado puede ser percibido por el conductor como impredecible debido a su complejidad, pero estudios sistemáticos del proceso propician la identificación de los factores que están en la base de los accidentes, lo que permite comprenderlos, predecirlos y en consecuencia prevenirlos. Asimismo, no se desconoce la influencia del entorno y otros factores indirectos sobre los que las personas no tienen control alguno, como por ejemplo, una falla inesperada en el funcionamiento del motor. Hay hechos imprevistos y otros que se presentan por imprevisión.

Que reviente un neumático durante la conducción puede ser tomado como una falla ligada al vehículo (factor vehicular). Conducir bajo condiciones de niebla muy espesa o asfalto deslizante puede producir un accidente atribuible a la vía y el entorno (factor ambiental). Finalmente, un accidente puede producirse a causa de un conductor adormilado que cabecea frente al volante (factor humano).

¿Qué compone a cada uno de los factores? Veamos:

<b>Factor humano</b>	Abarca a la persona actuando como peatón, pasajero o conductor.
<b>Factor vehicular</b>	Abarca al rodado que circula por la vía pública.
<b>Factor ambiental</b>	Abarca al entorno de cualquier situación de tránsito, por ejemplo las condiciones climáticas, el estado de la vía y su señalización.

Tabla 2

## Marco legal y normativo de la seguridad vial en Argentina

### Ley Nacional de Tránsito n.º 24449

Esta ley en su artículo 48 establece que “se considera accidente de tránsito todo hecho que produzca daño en personas o cosas como consecuencia de la circulación”

El enunciado no define por sí mismo al accidente, en tanto no señala qué cualidades hacen que se le considere como tal. Los accidentes de tránsito son eventos prevenibles y evitables con la aplicación de las medidas y el desarrollo de las conductas adecuadas a tal fin.

Respecto de los factores que integran la Trilogía de Seguridad Vial, la ley establece:

Sobre el factor humano, artículo 64: presume como responsable de un accidente al que carecía de prioridad de paso o cometió una infracción a la ley relacionada con la causa del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponderles a los que, aun respetando las disposiciones, pudiendo haberlo evitado, voluntariamente, no lo hicieron.

Otorga al peatón el beneficio de la duda y presunciones en su favor, en tanto no incurra en graves violaciones a las reglas de tránsito.

Sobre el factor vehicular, artículo 28: prevé la responsabilidad sobre la seguridad de los vehículos nuevos. Establece al respecto que todo vehículo que se fabrique en el país o se importe debe cumplir las condiciones de seguridad activa y pasiva, para poder ser liberado al tránsito público.

**Seguridad activa:** se refiere a las condiciones en las que debe circular todo vehículo, a fin de evitar la producción de siniestros viales y, consecuentemente, propiciar la conducción segura. Entre ellas se cuenta al sistema de frenos, de iluminación y de aceleración, entre otros.

**Seguridad pasiva:** se refiere a las medidas que evitan daños o atenúan las consecuencias de un siniestro vial en las personas, conductores, pasajeros o peatones. Entre los elementos que la integran se puede mencionar al cinturón de seguridad, los sistemas de airbag, el apoya cabezas, entre otros.

Sobre el factor ambiental: la legislación vigente, mediante el Decreto reglamentario de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial n.º 779/95, define a la Estructura Vial como uno de los factores ambientales que inciden en la causa de accidentes. Por tanto, considera que toda obra o dispositivo que se ejecute, instale o esté destinado a surtir efecto en la vía pública debe ajustarse a las normas básicas de seguridad vial, propendiendo la diferenciación de vías para cada tipo de tránsito y contemplando la posibilidad de desplazamiento de personas discapacitadas.

El Decreto n.º 779/95, en su anexo L, determina el Sistema de Señalización Vial Uniforme, que comprende la descripción, significado y ubicación de los dispositivos de seguridad y control de tránsito y la consecuente reglamentación de las especificaciones técnicas y normalización de materiales y tecnologías de construcción y colocación, así como demás elementos que hacen a la calidad y seguridad de la circulación vial.

## Ley n.º 24449 y Sistema Nacional de Seguridad Vial

Sobre la conducción vehicular y la licencia habilitante: el sistema Nacional de Seguridad Vial coordina las acciones de los tres organismos que lo integran con la finalidad de implementar políticas estratégicas de seguridad vial de manera organizada, consensuada y armonizada.

ORGANISMO	ATRIBUTOS Y FUNCIONES
<b>Consejo Federal de Seguridad Vial</b>	Es un organismo interjurisdiccional y de carácter permanente. Funciona como ámbito de concertación y acuerdo de la política de seguridad vial de la República Argentina. Está integrado por todas las provincias, la Ciudad de Buenos Aires y el Poder Ejecutivo Nacional, con la participación de representantes de las comisiones pertinentes de las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación. Tiene su sede en la Agencia Nacional de Seguridad Vial, de la que recibe el apoyo para su funcionamiento técnico y administrativo.
<b>Comisión Nacional del Tránsito y la Seguridad Vial</b>	Tiene atribuciones vinculadas con las políticas nacionales de transporte de pasajeros y de cargas. Su funcionamiento se encuentra bajo la órbita de la Secretaría de Transporte (Decreto n.º 2658/79). Se encarga de fiscalizar la aplicación de la Ley n.º 24449 y sus resultados.
<b>Agencia Nacional de Seguridad Vial</b>	<p>Es la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial previstas en la normativa vigente en la materia. Tiene como misión la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial. En su ámbito funcionan los Registros Nacionales de Antecedentes de Tránsito, de Licencias de Conducir, de Estadísticas de Seguridad Vial, el Observatorio de Seguridad Vial y la Coordinación interjurisdiccional.</p> <p>Tiene como funciones, entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Propiciar la actualización de la normativa de la materia</li> <li>• Crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la licencia nacional de conductor</li> <li>• Colaborar con el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y el Consejo de Seguridad Interior, en la coordinación de las tareas y desempeño de las fuerzas policiales y de seguridad, en materia de fiscalización y control de tránsito y de la seguridad vial</li> <li>• Coordinar la puesta en funcionamiento del sistema de revisión técnica obligatoria para todos los vehículos</li> <li>• Crear el modelo único de acta de infracción</li> <li>• Autorizar la colocación en caminos, rutas y autopistas de jurisdicción nacional de sistemas automáticos y semiautomáticos de control de infracciones y el uso de manual de estos sistemas por las autoridades de constatación</li> <li>• Coordinar el Sistema de Control de Tránsito en Estaciones de Peajes de Rutas Concesionadas</li> <li>• Participar en la regulación, implementación y fiscalización del Sistema de Monitoreo Satelital de vehículos afectados al transporte automotor de pasajeros y cargas de carácter interjurisdiccional</li> <li>• Elaborar, coordinar, supervisar y ejecutar un programa anual de control efectivo del tránsito</li> <li>• Realizar recomendaciones en materia de seguridad de los vehículos, infraestructura, señalización vial</li> <li>• Elaborar campañas de concientización en seguridad vial</li> </ul>

Tabla 3

# La vía pública

## Su uso

La vía pública es el espacio común y primario donde se desarrollan las relaciones humanas. La libertad de circulación constituye un derecho inalienable, consagrado en la Constitución Nacional, y posee regulaciones y restricciones necesarias a fin de garantizar la libertad, la igualdad y la paz pública.



Figura 2. Fotografía propia

Las normativas del tránsito son aquellas que regulan el uso de las reglamentaciones y no solo la circulación. Su principal objetivo es la seguridad vial, esto es prevenir y evitar siniestros, en definitiva contribuir a mejorar la calidad de vida.

## Funciones

<b>LAS FUNCIONES DE LA VIA PÚBLICA</b>	
<b>De convivencia - esparcimiento</b>	Es el ámbito que rodea a la persona cuando se encuentra el espacio público.
<b>De circulación</b>	Es el medio para facilitar la movilidad, ajustada a las normas y los sistemas de control de tránsito.
<b>De accesibilidad</b>	Es la interconexión de los dos primeros, para acceder desde las vías de circulación rápida, pasante y viceversa.
<b>Ecológica</b>	Este ámbito es el que preserva los espacios verdes de todo tipo, que actúan como pulmón de los conglomerados urbanos.

Tabla 4. *Funciones de la vía pública*

## Señalética vial

La señalética es el lenguaje propio de la movilidad que transmite órdenes, advertencias e información a los usuarios de la vía pública, de forma que cualquiera que transite por ella lo pueda entender, aun cuando no conozca el idioma del lugar. Se presenta mediante placas retrorreflectivas, luces, marcas en el pavimento y otros elementos y dispositivos, cuyas formas, colores y combinaciones tienen un significado universal. Tiende a ordenar la circulación y a prevenir siniestros viales.

## Señales reglamentarias



Figura 3. Señales reglamentarias



La actualización profesional y la capacitación especializada de integrantes de la Policía Federal Argentina en la conducción y manejo de móviles policiales resultan fundamentales para la preservación de la vida propia y la de terceros. Con esta mirada, en el año 2015 fue creada la Sección Escuela de Conductores, dependencia responsable de formar y habilitar al personal en la conducción de los vehículos de la flota institucional de acuerdo a los lineamientos y estándares establecidos y, a través de su gabinete psicológico, evaluar y seleccionar a quienes conducirán los móviles policiales.

La Escuela de Conductores en conjunto con el Departamento de Capacitación y Doctrina Policial, y bajo la dirección del Comisario Daniel Guarino, elaboró el presente manual. En él se establecen las bases pedagógicas de manejo operativo y evasivo para que las personas encargadas de hacer cumplir la ley cuenten con información técnica contextualizada, procedimientos preventivos, así como con criterios y pautas de actuación para ser aplicados en la conducción conforme a las necesidades de cada situación. Con un equipo mejor preparado en el área, y consciente de las responsabilidades que conlleva, esta práctica resultará cada vez más segura.

